

GUÍA APLAZAMIENTO IMPUESTOS

La AEAT ha publicado unas instrucciones provisionales para el aplazamiento de impuestos a raíz de la crisis del Coronavirus. A continuación, recogemos un resumen de estas:

1. ¿Quiénes pueden pedir aplazamiento? Personas o entidades con volumen de operaciones inferior a 6.010.121,04 euros en 2019.

2. ¿Por cuánto y hasta cuándo? Se puede solicitar el aplazamiento de hasta 30.000€ hasta el 30 de mayo. El plazo será de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros 3 meses del aplazamiento. Esto significa que la declaración de IVA de 20 de abril se puede aplazar hasta el 20 de octubre, sin pagar intereses hasta el 20 de julio. El aplazamiento afecta al IVA del 1T-2020, al pago fraccionado del Impuesto de Sociedades 1P-2020 y también a las retenciones del 1T-2020.

3. ¿Qué pasa con la Declaración de la Renta? Hacienda no se pronuncia de momento.

4. ¿Cómo se solicita el aplazamiento? En la página web de la Agencia Tributaria por el procedimiento habitual, marcando en la declaración que se quiere aplazar la opción de “reconocimiento de deuda”.

5. ¿Qué campos hay que rellenar? Los habituales.

CASILLA	Texto que incluir
Tipo de garantía ofrecida	Exención
Número de plazos	1
Periodicidad	No procede
Fecha primer plazo	Contar 6 meses desde el fin del plazo ordinario del impuesto. Por ejemplo, si vence 20/04/2020 incluir 20/10/2020
Motivo de la solicitud	Aplazamiento RDL

Contacte con nosotros, preferiblemente en el email jgarcia@eurosur-consultores.com, si tiene cualquier duda o necesita aclaración. EUROSUR CONSULTORES